

29-X-09

**ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE CHUNTA  
ARAGONESISTA -CHA- PARA SU DEBATE EN EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE OCTUBRE DE 2009**

Referente al punto nº 2 del Orden del Día "Aprobar inicialmente modificación aislada del plan general de ordenación urbana, en la parcela 43.04, ocupada por el Instituto de Formación Empresarial y Técnico de la Cámara de Comercio".


La Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón, vigente desde el 30 de septiembre de 2009, determina en su artículo 54.3 que en Zaragoza es necesario reservar dos metros cuadrados por habitante en todos los planes parciales para hacer vivienda social en alquiler

Ahora bien, la modificación del plan general que se somete a aprobación inicial no señala en ninguno de sus apartados esta prescripción, que tampoco aparece en la memoria técnica y que sin embargo, sí ponen de manifiesto los sucesivos informes técnicos municipales.

En este sentido, se propone añadir al dictamen la siguiente prescripción:

**La modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana que se somete a aprobación se adaptará en cuanto a los parámetros de reserva de Vivienda Social en Alquiler a lo establecido por el artículo 54 de la Ley Urbanística de Aragón (reserva de 2 m2 por cada habitante para construir vivienda social de alquiler), antes de su remisión al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.**

Zaragoza, a 29 de octubre de 2009

  
Juan Martín Expósito

AL Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL PLENO

29-X-09

**ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE CHUNTA  
ARAGONESISTA -CHA- PARA SU DEBATE EN EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE OCTUBRE DE 2009**

Referente al punto nº 2 del Orden del Día "Aprobar inicialmente modificación aislada del plan general de ordenación urbana, en la parcela 43.04, ocupada por el Instituto de Formación Empresarial y Técnico de la Cámara de Comercio".

La Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón, vigente desde el 30 de septiembre de 2009, determina en su artículo 53.2 una densidad máxima en los planes parciales de 75 viviendas por hectárea. En su artículo 42.5. b), indica que la densidad máxima para el suelo urbano no consolidado será la misma que para los planes parciales y admite que, de manera excepcional, en áreas de reforma interior podrá elevarse este límite hasta 150 viviendas por hectárea, o hasta la de la zona de ordenación en que se encuentre la actuación urbanística.

Ahora bien, la modificación del plan general que se somete a aprobación inicial propone 189 viviendas por hectárea, lo que supera ampliamente el límite marcado por la Ley Urbanística, sin que se haya establecido el valor de densidad característico de la zona.

En este sentido, se propone añadir al dictamen la siguiente prescripción:

**La modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana que se somete a aprobación se adaptará en cuanto a los parámetros de densidad de viviendas -antes de su remisión al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón- a los límites excepcionales marcados por la Ley Urbanística de Aragón (150 viviendas) o a los del entorno de la zona en que la se ubica.**

Zaragoza, a 29 de octubre de 2009

Juan Martín Expósito

AL Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL PLENO

29-X-09

**ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE CHUNTA ARAGONESISTA -CHA- PARA SU DEBATE EN EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OCTUBRE DE 2009**

Referente al punto nº 2 del Orden del Día "Aprobar inicialmente modificación aislada del plan general de ordenación urbana, en la parcela 43.04, ocupada por el Instituto de Formación Empresarial y Técnico de la Cámara de Comercio".

La modificación del plan general que se somete a aprobación inicial no viene precedida, ni apoyada, ni motivada por la aprobación previa de un Convenio en el que se ponga de manifiesto el interés público de la actuación contenida en la modificación del Plan General y las obligaciones y derechos de cada una de las partes firmantes.

Únicamente se incluye como antecedente un "Acuerdo ciudadano" suscrito por el Presidente de la Cámara de Comercio, D. Manuel Teruel, el Alcalde de Zaragoza, D. J. Alberto Belloch y el Presidente de la Asociación de Vecinos Picarral, D. Juan José Jordà. Ello implica que no existe una obligación contractual más allá de la voluntad política de las partes firmantes, de las que únicamente la cesión del aprovechamiento urbanístico pactado se refleja en la modificación del Plan General de Ordenación Urbana que se somete a aprobación inicial.

En este sentido, se propone añadir al dictamen la siguiente prescripción:

**Con carácter previo a la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, se aprobará definitivamente por parte del Ayuntamiento un Convenio Urbanístico (figura regulada en el Capítulo VI de la Ley Urbanística de Aragón) en el que se fijen las obligaciones y los derechos de cada una de las partes firmantes, así como los plazos y los recursos para la ejecución de los objetivos fijados.**

Zaragoza, a 29 de octubre de 2009

Juan Martín Expósito

*Ar* Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL PLENO